

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0517**)

04 OCT 2016

“Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia”

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto 3572 de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 770 de 2005, los decretos 2539 de 2005 y 1785 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley 909 de 2004 se introduce en la administración pública el concepto de competencias laborales para desempeñar un empleo público, incluyéndose los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del empleo:

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, que comprende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo en comento de la Ley 909 de 2004, señala que el diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Que el Decreto 1785 de 2014 “Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones” establece que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas de acuerdo con la clasificación establecida en los núcleos básicos de conocimientos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

Que el artículo 29 del citado decreto establece que la adopción, modificación o actualización del manual específico se llevará a cabo mediante resolución interna del jefe del organismo o de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de Jefe de Área Protegida Código 2025 Grado 19 y Grado 20 adscritos a las Direcciones Territoriales que conforman la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en relación con los conocimientos esenciales, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo, los fines del Estado y la misión de la entidad. El manual quedará así:

1. NIVEL LOCAL

1.1. Perfil Profesional

| MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|---|-------------------------------------|
| I. IDENTIFICACIÓN | |
| Nivel: | Profesional |
| Denominación del Empleo: | Jefe de Área Protegida |
| Código: | 2025 |
| Grado: | 21 |
| Número de Cargos: | Veintidós (22) |
| Dependencia: | Donde se Ubique el Cargo |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Quien ejerza la supervisión directa |
| II. ÁREA FUNCIONAL | |
| ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES | |
| III. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Orientar y coordinar los procesos de Planificación, Administración y Gestión tendientes al logro de los objetos de conservación del área protegida a su cargo, contribuyendo a la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas. | |
| IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| 1. Orientar y Coordinar la formulación, actualización e implementación del plan de manejo del área protegida a su cargo, en articulación con la Dirección Territorial y el nivel central; conforme a los lineamientos institucionales. | |
| 2. Coordinar e implementar las acciones de autoridad ambiental para la regulación de las actividades permitidas y el control de las ilegales, en articulación con la Dirección territorial y el nivel central; conforme a la normatividad vigente. | |
| 3. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en la jurisdicción del área a su cargo, de acuerdo con la reglamentación vigente; para el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. | |
| 4. Dirigir y coordinar el desarrollo de las funciones administrativas y financieras en el área protegida de conformidad con los procesos y procedimientos definidos por la entidad. | |
| 5. Gestionar y participar en espacios de articulación para el ordenamiento ambiental territorial brindando elementos técnicos, que aporten a la conservación del Área Protegida y al fortalecimiento de los procesos de los subsistemas regionales que aporten a la consolidación del SINAP. | |
| 6. Gestionar alianzas estratégicas interinstitucionales y sociales para el cumplimiento de la misión de conservación del área protegida. | |
| 7. Realizar las acciones de orientación, coordinación, seguimiento y evaluación del equipo de trabajo, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida. | |
| 8. Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que suscriba la entidad relacionados con el área protegida en articulación con la Dirección Territorial y el nivel central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo. | |
| 9. Realizar aportes para la formulación de políticas, planes, lineamientos estratégicos para la administración y manejo de las áreas del sistema y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. | |
| 10. Realizar de acuerdo a las directrices de la Subdirección de Gestión y Manejo y la Coordinación del Director Territorial, las visitas técnicas y la formulación del informe respectivo para los predios privados que soliciten ante Parques Nacionales Naturales su registro como Reservas Naturales de la Sociedad Civil | |

dentro de las competencias que la normatividad vigente establezca para tal efecto

11. Desempeñar la representación y relacionamiento de la entidad en los niveles locales y regionales; de conformidad con los lineamientos y políticas institucionales.

12. Realizar las demás funciones asignadas y que correspondan con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución de 1991, Decreto 622 de 1977

Ley 165 de 1994;

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- Ley 21 de 1991;

Decreto 1953 de 2014;

Decreto 2333 de 2014;

Decreto 3572 de septiembre 27 de 2011, - incluido en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015; Ley 70 de 1993

Política de Participación Social en la Conservación;

Legislación nacional de grupos étnicos y referentes internacionales

Mecanismos de resolución de conflictos

Planificación del territorio

Estrategias Especiales de Manejo

Mecanismos de participación

Gestión y manejo de AP en áreas de relacionamiento con territorios de grupos étnicos

Contexto socio-político básico de los grupos étnicos en Colombia.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización

POR NIVEL JERARQUICO

- Aprendizaje Continuo
- Experticia Profesional
- Trabajo en equipo y Colaboración
- Creatividad e innovación
- Liderazgo de Grupos de Trabajo
- Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

Título Profesional en disciplina académica en **Biología, Biología Marina** del núcleo básico de conocimiento en Biología, microbiología y afines; en **Medicina Veterinaria** del núcleo básico de conocimiento en medicina veterinaria; en **Antropología** del núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; en **Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria Administración de Recursos Naturales** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; en **Ingeniería Forestal**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería agrícola, Forestal y afines; en **Zootecnia** del núcleo básico del conocimiento en zootecnia; en **Agronomía, Ingeniería Agronómica, Agrología** del núcleo básico del conocimiento en agronomía; en **Licenciatura en Biología, Licenciatura en Educación Ambiental, Lic. Educación Ambiental y Desarrollo Comunitario, Lic. Biología y Química, Lic. Etno-educación, Lic. Ciencias Naturales y Educación Ambiental** del núcleo básico de conocimiento en Ciencias de la Educación; en **Sociología, Trabajo Social, Profesional en Planeación y Desarrollo Social** del núcleo básico del conocimiento en Sociología, Trabajo Social y afines; en **Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; en **Ingeniería Geográfica y Ambiental** del núcleo

EXPERIENCIA

Treinta y Cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con trabajo comunitario, o relaciones interinstitucionales o instrumentos de planeación o áreas protegidas o técnicas de investigación en materia ecológica y social o relacionada con ordenamiento territorial.

básico del conocimiento en otras ingenierías; en **Administración Ambiental, Administración Turística** del núcleo básico del conocimiento en Administración y Economía; en **Manejo Agroforestal** del núcleo básico del conocimiento en Agronomía, en **Ingeniería Agroindustrial** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; en **Ingeniería Catastral y Geodesta** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil y Afines, en Ingeniería Agrícola del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

VIII. ALTERNATIVA

FORMACION ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título Profesional en disciplina académica en **Biología, Biología Marina** del núcleo básico de conocimiento en Biología, microbiología y afines; en **Medicina Veterinaria** del núcleo básico de conocimiento en medicina veterinaria; en **Antropología** del núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; en **Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; en **Ingeniería Forestal**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería agrícola, Forestal y afines; en **Zootecnia** del núcleo básico del conocimiento en zootecnia; en **Agronomía, Ingeniería Agronómica, Agrología** del núcleo básico del conocimiento en agronomía; en **Licenciatura en Biología, Licenciatura en Educación Ambiental, Lic. Educación Ambiental y Desarrollo Comunitario, Lic. Biología y Química, Lic. Etno-educación, Lic. Ciencias Naturales y Educación Ambiental** del núcleo básico de conocimiento en Ciencias de la Educación; en **Sociología, Trabajo Social, Profesional en Planeación y Desarrollo Social** del núcleo básico del conocimiento en Sociología, Trabajo Social y afines; en **Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; en **Ingeniería Geográfica y Ambiental** del núcleo básico del conocimiento en otras ingenierías; en **Administración Ambiental, Administración Turística** del núcleo básico del conocimiento en Administración y Economía; en **Manejo Agroforestal** del núcleo básico del conocimiento en Agronomía, en **Ingeniería Agroindustrial** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; en **Ingeniería Catastral y Geodesta** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil y Afines, en Ingeniería Agrícola del núcleo básico del

Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada trabajo comunitario, o relaciones interinstitucionales o instrumentos de planeación o áreas protegidas o técnicas de investigación en materia ecológica y social o relacionada con ordenamiento territorial.

conocimiento en Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

REQUISITOS AREAS TRASLAPADAS

Los funcionarios asignados a las Áreas del Sistema se les exigirán certificación expedida por las comunidades con las cuales hayan realizado algún tipo de relacionamiento y cuyos territorios estén traslapados con las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en que conste y especifique el tipo de trabajo realizado con estas comunidades y el tiempo en que desarrolló.

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Nivel: | Directivo |
| Denominación del Empleo: | Jefe de Área Protegida |
| Código: | 2025 |
| Grado: | 19 |
| Número de Cargos: | Treinta y cinco (35) |
| Dependencia: | Donde se Ubique el Cargo |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Director General |

II. ÁREA FUNCIONAL

ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Orientar y coordinar los procesos de Planificación, Administración y Gestión tendientes al logro de los objetos de conservación del área protegida a su cargo, contribuyendo a la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Orientar y Coordinar la formulación, actualización e implementación del plan de manejo del área protegida a su cargo, en articulación con la Dirección Territorial y el nivel central; conforme a los lineamientos institucionales.
- Coordinar e implementar las acciones de autoridad ambiental para la regulación de las actividades permitidas y el control de las ilegales, en articulación con la Dirección territorial y el nivel central; conforme a la normatividad vigente.
- Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en la jurisdicción del área a su cargo, de acuerdo con la reglamentación vigente; para el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.
- Dirigir y coordinar el desarrollo de las funciones administrativas y financieras en el área protegida de conformidad con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.
- Gestionar y participar en espacios de articulación para el ordenamiento ambiental territorial brindando elementos técnicos, que aporten a la conservación del Área Protegida y al fortalecimiento de los procesos de los subsistemas regionales que aporten a la consolidación del SINAP.
- Gestionar alianzas estratégicas interinstitucionales y sociales para el cumplimiento de la misión de conservación del área protegida.
- Realizar las acciones de orientación, coordinación, seguimiento y evaluación del equipo de trabajo, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida.
- Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que suscriba la entidad relacionados con el área protegida en articulación con la Dirección Territorial y el nivel central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo.
- Realizar aportes para la formulación de políticas, planes, lineamientos estratégicos para la administración y manejo de las áreas del sistema y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Realizar de acuerdo a las directrices de la Subdirección de Gestión y Manejo y la Coordinación del Director Territorial, las visitas técnicas y la formulación del informe respectivo para los predios privados que soliciten ante Parques Nacionales Naturales su registro como Reservas Naturales de la Sociedad Civil dentro de las competencias que la normatividad vigente establezca para tal efecto

11. Desempeñar la representación y relacionamiento de la entidad en los niveles locales y regionales; de conformidad con los lineamientos y políticas institucionales.

12. Realizar las demás funciones asignadas y que correspondan con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

Constitución de 1991, Decreto 622 de 1977

Ley 165 de 1994;

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- Ley 21 de 1991;

Decreto 1953 de 2014;

Decreto 2333 de 2014;

Decreto 3572 de septiembre 27 de 2011, - incluido en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015; Ley 70 de 1993

Política de Participación Social en la Conservación;

Legislación nacional de grupos étnicos y referentes internacionales

Mecanismos de resolución de conflictos

Planificación del territorio

Estrategias Especiales de Manejo

Mecanismos de participación

Gestión y manejo de AP en áreas de relacionamiento con territorios de grupos étnicos

Contexto socio-político básico de los grupos étnicos en Colombia.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización

POR NIVEL JERARQUICO

- Aprendizaje Continuo
- Experticia Profesional
- Trabajo en equipo y Colaboración
- Creatividad e innovación
- Liderazgo de Grupos de Trabajo
- Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADÉMICA

Título Profesional en disciplina académica en **Biología, Biología Marina** del núcleo básico de conocimiento en Biología, microbiología y afines; en **Medicina Veterinaria** del núcleo básico de conocimiento en medicina veterinaria; en **Antropología** del núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; en **Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria Administración de Recursos Naturales** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; en **Ingeniería Forestal**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería agrícola, Forestal y afines; en **Zootecnia** del núcleo básico del conocimiento en zootecnia; en **Agronomía, Ingeniería Agronómica, Agrología** del núcleo básico del conocimiento en agronomía; en **Licenciatura en Biología, Licenciatura en Educación Ambiental, Lic. Educación Ambiental y Desarrollo Comunitario, Lic. Biología y Química, Lic. Etno-educación, Lic. Ciencias Naturales y Educación Ambiental** del núcleo básico de conocimiento en Ciencias de la Educación; en **Sociología, Trabajo Social, Profesional en Planeación y Desarrollo Social** del núcleo básico del conocimiento en Sociología, Trabajo Social y afines; en **Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; en **Ingeniería Geográfica y Ambiental** del núcleo básico del conocimiento en otras ingenierías; en

EXPERIENCIA

Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con trabajo comunitario, o relaciones interinstitucionales o instrumentos de planeación o áreas protegidas o técnicas de investigación en materia ecológica y social o relacionada con ordenamiento territorial.

Administración Ambiental, Administración Turística del núcleo básico del conocimiento en Administración y Economía; en **Manejo Agroforestal** del núcleo básico del conocimiento en Agronomía, en **Ingeniería Agroindustrial** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; en **Ingeniería Catastral y Geodesta** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil y Afines, en Ingeniería Agrícola del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

VIII. ALTERNATIVA

FORMACION ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título Profesional en disciplina académica en **Biología, Biología Marina** del núcleo básico de conocimiento en Biología, microbiología y afines; en **Medicina Veterinaria** del núcleo básico de conocimiento en medicina veterinaria; en **Antropología** del núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; en **Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria Administración de Recursos Naturales** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; en **Ingeniería Forestal**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería agrícola, Forestal y afines; en **Zootecnia** del núcleo básico del conocimiento en zootecnia; en **Agronomía, Ingeniería Agronómica, Agrología** del núcleo básico del conocimiento en agronomía; en **Licenciatura en Biología, Licenciatura en Educación Ambiental, Lic. Educación Ambiental y Desarrollo Comunitario, Lic. Biología y Química, Lic. Etno-educación, Lic. Ciencias Naturales y Educación Ambiental** del núcleo básico de conocimiento en Ciencias de la Educación; en **Sociología, Trabajo Social, Profesional en Planeación y Desarrollo Social** del núcleo básico del conocimiento en Sociología, Trabajo Social y afines; en **Ingeniería Agroecológica, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Pesquera**, del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; en **Ingeniería Geográfica y Ambiental** del núcleo básico del conocimiento en otras ingenierías; en **Administración Ambiental, Administración Turística** del núcleo básico del conocimiento en Administración y Economía; en **Manejo Agroforestal** del núcleo básico del conocimiento en Agronomía, en **Ingeniería Agroindustrial** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; en **Ingeniería Catastral y Geodesta** del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Civil y Afines, en Ingeniería Agrícola del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines.

Cincuenta y Dos (52) meses de experiencia profesional relacionada con trabajo comunitario, o relaciones interinstitucionales o instrumentos de planeación o áreas protegidas o técnicas de investigación en materia ecológica y social o relacionada con ordenamiento territorial.

1-0510

04 OCT 2016

| | |
|--|--|
| Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley. | |
| REQUISITOS AREAS TRASLAPADAS | |
| Los funcionarios asignados a las Áreas del Sistema se les exigirán certificación expedida por las comunidades con las cuales hayan realizado algún tipo de relacionamiento y cuyos territorios estén traslapados con las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en que conste y especifique el tipo de trabajo realizado con estas comunidades y el tiempo en que desarrolló. | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El coordinador del grupo de Gestión Humana entregará a los funcionarios copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia o área que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos serán los encargados de orientar al funcionario en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, título, licencias, matriculas o autorizaciones prevista en las leyes o en los reglamentos, no podrá ser compensada por experiencia u otras calidades, salvo cuando las leyes así lo establezcan.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, modifica en lo pertinente a la resolución 017 de 2014 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

04 OCT 2016


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General
WOW

Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana -Subdirección Administrativa y Financiera -SAF-
 Revisó: Silvia Patricia Tamayo Asesora -SAF-
 Sandra Viviana Peña Arias - Coordinadora Grupo de Gestión Humana
 Elaboró: Martha Cecilia Márquez D. - Profesional Grupo de Gestión Humana